

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2024-007

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2024-005, sesión de 31 de mayo de 2024

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas”*.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema*

de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;*

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”;*

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”;*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el artículo 4 del COA señala: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*

Que, el artículo 22 del COA establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por error u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*

Que, el artículo 313 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, menciona: *“Día, hora y lugar para defensa final de trabajo de titulación de posgrado. - Una vez culminado el trabajo de titulación y cumplidos los requisitos de titulación, el estudiante solicitará al coordinador que fije día, hora y lugar para la defensa de trabajo de titulación, acompañando 3 espira lados con el contenido del trabajo de titulación”.*

Que, mediante informe de Cumplimiento de Malla Curricular s/n, de fecha 04 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Manolo Cruz Ordóñez, Coordinador del Programa de Maestría, se verifica que el Maestrante cumple con la malla curricular y la asistencia mínima del 75%.

Que, mediante certificado de no adeudar nro. CPG0194-2017, de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Marco Quinga, Tesorero General, se verifica que no existe deuda.

Que, mediante Certificado de cumplimiento de Currícula Académica, de fecha 11 de julio de 2017, firmado por el Crnl. Carlos Procel, Director de la Unidad de Admisión y Registro y la Abg. Ligia Moreno, Secretaria Académica de Posgrados, "(...) *confiere el presente CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CURRICULA ACADÉMICA, al señor HARO SALTOS CARLOS WLADIMIR, (...)*"

Que, mediante RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-185, de fecha 17 de octubre de 2017, suscrito por Crnl. Hugo Ruiz Villacrés, Presidente del Consejo de Posgrado, resuelve: "(...) *Designar director de tesis al MGST. Jenny Artieda, para que dirija el tema "PERSPECTIVAS DEL CAMPO LABORAL DE LOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA PROVINCIA DE STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS EN EL SECTOR PUBLICO PERIODO 2016-2017", denunciado por el maestrante Haro Saltos Carlos, (...)*".

Que, mediante Informe de Cumplimiento de Dirección de Tesis s/n, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por la Mgst. Jenny Artieda, Docente y el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia de Seguridad y Riesgo, menciona "(...) *RECOMENDACIÓN El docente ha desarrollado el trabajo sin ninguna novedad y es procedente el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en el contrato.*".

Que, mediante memorando nro. ESPE-USIN-2018-0094-M, de fecha 29 de mayo de 2018, suscrito por la Psic Jenny Artieda, especialista de Seguridad Integrada, remite al Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, menciona, "(...) *me permito remitir el informe de aprobación del trabajo de titulación de maestría del señor estudiante Carlos Haro Saltos, del tema "PERSPECTIVAS DEL CAMPO LABORAL DE LOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA PROVINCIA DE STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS EN EL SECTOR PUBLICO PERIODO 2016-2017", (...)*".

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-2764-M, de fecha 25 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, dirigido a Tcrn. Oswaldo Mauricio Gonzalez, PhD. Director del Centro de Posgrados, menciona: "(...) *se nombre a la Srta. Mst. Melany Yarad como Oponente, (...)*".

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-2841-M, de fecha 28 de junio de 2018, suscrito por Tcrn. Oswaldo Mauricio Gonzalez, PhD. Director del Centro de Posgrados, dirigido al Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, menciona: "(...) *solicitar al maestrante entregar en la Dirección del Centro de Posgrados la solicitud de segunda prórroga, según formato adjunto, a fin de continuar con el proceso de titulación. Dado que la fecha límite de la primera prórroga venció el 07 de mayo de 2018.*".

Que, mediante Oficio s/n, de fecha 03 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Carlos Wladimir Haro Saltos, dirigido al Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD. Director del Centro de Posgrados, menciona: "(...) *agradeceré a usted señor Directo, se me autorice hacer uso del segundo periodo adicional para culminar mi trabajo de titulación.*".

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-3069-M, de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD. Director del Centro de Posgrados, dirigido al el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, menciona: “(...) se designa a la Magister Yarda Jácome Melany Jazmín, como Docente **OPONENTE** del trabajo de titulación presentado por el señor estudiante Haro Saltos Carlos Wladimir. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-3390-M, de fecha 30 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, dirigido a Tcrn. Oswaldo Mauricio Gonzalez, PhD. Director del Centro de Posgrados, menciona: “(...) disponga a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria con el objeto de iniciar el proceso de titulación, (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2018-3485-M, de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito por Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD. Director del Centro de Posgrados, dirigido al el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, menciona: “(...) me permito indicar a usted señor Coordinador, que el trámite se devuelve por los siguientes motivos: 1.- La solicitud no se encuentra remitida, de acuerdo al memorando nro. ESPE-CPOS-2018-1162.M, de fecha 23 de marzo de 2018. 2.- En anexos no se encuentra adjunto el certificado de no Adeudar. 3.- La solicitud física no ha sido recibida en Secretaría General del Centro de Posgrados. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UTHM-2018-3185-M, de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por el Cpnv Hugo Leopoldo Pérez Vaca, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: “(...) me permito solicitar a usted señor Vicerrector, se justifique la designación de la profesora oponente observando lo establecido en el numeral 4.4 Profesores oponentes del trabajo de titulación, literal c de la Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-OR-2017-027. (...)”.

Que, mediante certificado de no adeudar nro. CPG0596-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, suscrito por el Ing. Marco Quinga, Tesorero General, se verifica que no existe deuda.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2019-1418-M, de fecha 15 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, dirigido a Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD. Director del Centro de Posgrados, menciona: “(...) me permito sugerir a usted, Sr. Director, se designe a la Sra. Mst. María Fernanda Serrano Aldáz como Oponente, (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2019-1487-M, de fecha 17 de abril de 2019, suscrito por Tcrn. Oswaldo Mauricio González, PhD. Director del Centro de Posgrados, dirigido al el Dr. Manolo Cruz, Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, menciona: “(...) el tiempo de titulación considerando primera y segunda prórroga se cumplió el 07.11.2018, con lo que se concluye que el mencionado maestrante ha agotado el tiempo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Art. 36, para su titulación (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-USGN-2024-0887-E, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Haro Saltos, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas menciona: “(...) Solicito comedidamente a usted Sr. Rector se de atención a mi caso puesto que se ha realizado todo lo solicitado en los tiempos estipulados. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-0709-M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: “(...) suscrito Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0534-M, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, dirigido al Tcnr. Byron Ruben Vega Moreno Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, menciona: “(...) mucho agradeceré de usted, Señor Director, se digne disponer a quien corresponda, remita a ésta Dirección, el informe detallado de los hechos y las acciones realizadas, a fin de identificar -de ser posible- los cursos de acción ante el requerimiento presentado por el señor estudiante y dar respuesta al peticionario como corresponde, (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0368-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Coordinadora de la Maestría en Mercadotecnia, menciona: “(...) me permito solicitar a usted se remita a esta unidad, lo siguiente: 1. Informe detallado (en orden cronológico del más antiguo al más reciente del proceso de estudios y de titulación del señor Haro Saltos Carlos Wladimir de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta promoción. 2. Remitir la documentación de sustento que se detalle en el informe previamente enunciado. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0554-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, dirigido al Tcnr. Byron Ruben Vega Moreno Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, menciona: “(...) en referencia al Memorando No. ESPE-UAJR-2024-0368-M, (...) mucho agradeceré de Usted señor Director, disponer a quien corresponda la entrega de la información requerida para dar atención al sr. HARO SALTOS CARLOS WLADIMIR, quien participó de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta Promoción. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0369-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc, Director de la Unidad de Registro, menciona: “(...) me permito solicitar a usted: 1. Informe detallado del proceso de estudios y de titulación del señor Haro Saltos Carlos Wladimir de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta promoción, en el que se deberá detallar los antecedentes en forma cronológica iniciando en lo más antiguo hasta lo más reciente. 2. Remitir la documentación de sustento que detalle en el informe previamente enunciado. (...)”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0370-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Dr. Manolo Cruz Ordoñez, Mgtr. Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo- Sexta Promoción, menciona: “(...) me permito solicitar a usted: 1. Informe detallado del proceso de estudios y de titulación del señor Haro Saltos Carlos Wladimir de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta promoción, el mismo que deberá ser detallado en forma cronológica desde lo más antiguo a lo más reciente. 2. Remitir la documentación de sustento que se detalle en el informe previamente enunciado. (...)”.

Que, mediante informe nro. SEGD-DOC-2024-001, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por el Mgtr. Manolo Cruz, Coordinador de Docencia del Departamento de Seguridad y Defensa, menciona: “(...) CONCLUSIONES 1. La situación académica del Sr. Carlos Haro, estaba

regularizado hasta el 29 de mayo, del 2018, con la comunicación de la Sra. Mgtr. Jenny Artieda con memorando No ESPE-USIN-2018-0094-M, quien informa sobre la aprobación del trabajo de titulación de maestría del Sr. Carlos Haro. 2. A partir de la mencionada comunicación, los procesos se trasladan al campo administrativo. F. RECOMENDACIONES 1. Con la información que se remite se proceda al análisis jurídico correspondiente (...).

Que, mediante memorando nro. ESPE-UREG-2024-0386-M, de fecha 13 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc, Director de la Unidad de Registro, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados y al Dr. Manolo Cruz Ordoñez, Mgtr. Coordinador del Área de Conocimiento de Educación Militar y Defensa Terrestre, Ciencias Militares, menciona: *"(...) Toda vez que se ha realizado la verificación y búsqueda en los archivos de la Unidad de Registro, y solo se cuenta con la carpeta del Estudiante, se detalla a continuación: 1. Formulario de Identificación Personal para el Ingreso de Estudiantes Posgrado. 2. Copia Notariada Título Tercer Nivel 3. Información SENESCYT 4. Copia Cedula de Ciudadanía y Papeleta de Votación 5. Hoja de Vida Resumida 6. Foto tamaño carnet y postal 10x15 7. Certificado Idioma Portugués 8. Factura Pago \$570,00. Ante lo detallado, agradeceré disponer a quien corresponda, remitir información del Sr. Haro Saltos Carlos Wladimir de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta promoción, con el fin de dar respuesta a la Coordinación Jurídica, ya que en el portafolio del estudiante consta lo detallado anteriormente (...).*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0603-M, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *"(...) me permito adjuntar a Usted señor Coordinador Jurídico, la información proporcionada por el Departamento de Seguridad y Defensa a través del Mgtr. Manolo Cruz, C oordinador de la maestría en Gerencia de la Seguridad y Riesgo, detallando (en orden cronológico del más antiguo al más reciente) el proceso de estudios y de titulación del profesional, con la documentación de sustento de los procesos que se llevaron a cabo en el año 2017, 2018 y 2019. (...).*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0606-M, de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *"(...) me permito adjuntar a Usted señor Coordinador Jurídico, la información proporcionada por el Departamento de Seguridad y Defensa a través del Mgtr. Manolo Cruz, Coordinador de la maestría en Gerencia de la Seguridad y Riesgo, detallando (en orden cronológico del más antiguo al más reciente) el proceso de estudios y de titulación del profesional, con la documentación de sustento de los procesos que se llevaron a cabo en el año 2017, 2018 y 2019. (...).*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0619-M, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *"(...) me permito informar a Usted señor Coordinador Jurídico, que en la reunión propiciada por el sr. Director del Departamento de Seguridad y Defensa, en la que participó la Dra. Verónica Astudillo, quien solicita se ratifique la respuesta del Centro de Posgrados, se realizó un seguimiento histórico de la ruta de hechos relacionados con el caso, ahí se evidenció a través de los documentos que el trámite desde el Centro de Posgrados, fue atendido oportunamente, sin embargo, por un criterio de la Unidad de Talento Humano, no se contrató a la señora docente sugerida por el Departamento en calidad de oponente, pedido que fue acogido por el Director de ese entonces del Centro de Posgrados; según consta en los documentos, no se asignó como*

docente oponente del profesional pues manifestaron que la señora era compañera del estudiante (...).

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-0850-M, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, menciona: *"(...) En insistencia a memorando Nro. ESPE-REC-2024-0709-M, solicito se digne/mucho agradeceré a usted(es) señor Coordinador / Coordinador Jurídico / Directora, emitir la información necesaria en el ámbito de sus competencias a fin de dar respuesta de forma oportuna (...).*"

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0628-M, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Dr. Manolo Cruz Ordoñez, Mgtr. Coordinador de la Maestría en Gerencia en Seguridad y Riesgo – Sexta Promoción, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico menciona: *"(...) me permito comunicar que, debido a la recurrencia de la misma información relacionada con el Sr. Haro Carlos por diferentes canales, esta fue remitida por el órgano regular con memorando ESPE-DSDE-2024-0791-M del 12 de abril dirigida a la Dirección de posgrados; al respecto, se adjunta la información solicitada en anexo (...).*"

Que, mediante Oficio nro. ESPE-REC-2024-0294-O, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector, dirigido al Ingeniero Carlos Wladimir Haro Saltos, menciona: *"(...) Por lo expuesto, comunico a usted con la suspensión del término para la atención de su requerimiento hasta que la Unidad de Asesoría jurídica recepte los informes solicitados, y con ello se procederá a reanudar el termino de contestación. (...).*"

Que, mediante memorando nro. ESPE-UREG-2024-00513-M, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Silvia Mayte Arévalo Navarrete, Mgtr. DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO, SUBROGANTE, dirigido al Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico menciona: *"(...) Toda vez que se han realizado las gestiones junto con el centro de Posgrados, y que Mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2024-0597-M, de fecha 17 de abril de 202, Ing. Suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. DIRECTORA DEL CENTRO DE POSGRADOS, al Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc Director de la Unidad de Registro: En atención al Memorando Nro. ESPE-UREG-2024-0386-M, lo siguiente: "una vez consultado a la señora Soledad Díaz quien fue designada por Secretaria General, para entregar los archivos físicos que se encuentran en el Centro de Posgrados a la mencionada Secretaria, sobre los documentos del señor Haro Saltos Carlos Wladimir de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta promoción; me permito informar a Usted señor Director, que se adjunta la documentación académica de la promoción proporcionada por la profesional de archivo, (...).*"

Que, mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0539-M, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr. Coordinador Jurídico, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, SUBROGADO POR Crnl. C. S. M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., menciona: *"(...) 4.3. En este contexto, en aplicación del principio de seguridad jurídica, que se fundamente en el respeto a la Constitución y las Leyes; y, hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución (Art. 11, numeral 9; 82 CRE), en concordancia, con el principio de confianza legítima por el cual los derechos de las personas no se verán afectados por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos (Art. 22 COA), y finalmente en aplicación al principio de eficiencia que dispone que las administraciones aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. 4.4. A fin de precautelar el derecho a la educación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, respeto al trámite de titulación del señor estudiante Carlos Wladimir Haro Saltos, al haber evidente retardo*

injustificado por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en el cumplimiento de sus obligaciones esto es fijar día y hora para la defensa final de trabajo de titulación, detallado en el artículo 313 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y sus reformas, se deberá: 4.4.1 Retomar el procedimiento de titulación del señor estudiante Carlos Wladimir Haro Saltos, alumno de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta Promoción, debiéndose cumplir lo dispuesto en el artículo 313 Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y sus reformas; es decir, se deberá fijar día y hora para la defensa del trabajo final de titulación, sin que esto signifique para el estudiante realizar ningún trámite administrativo o pagos adicionales a los que en su momento realizó en el proceso de titulación. 4.4.2 Esta Institución de Educación Superior, inició de oficio los procesos administrativos disciplinarios en contra de los servidores que en su momento teniendo la obligación de atender de manera eficiente, eficaz y oportuna el requerimiento no lo hicieron. (...)”

Que, mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1110-M, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio, PhD, Rector, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) se remite el criterio jurídico respecto al requerimiento planteado por el señor Carlos Wladimir Haro Saltos, respecto a su inconformidad al proceso de Titulación de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta Promoción; mucho agradeceré a usted señor Vicerrector, que en el seno del Consejo de Posgrado, esta información sea analizada y consecuentemente exista una resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 39, literal f. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 31 de mayo de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al criterio jurídico respecto al requerimiento planteado por el señor Carlos Wladimir Haro Saltos, respecto a su inconformidad al proceso de Titulación de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta Promoción; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2024-0880-M, de fecha 25 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: “En referencia al memorando nro. ESPE-REC-2024-1103-M, mucho agradeceré de usted, señor Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, se sirva subrogar las funciones del Vicerrectorado Académico General, desde el 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación a la Universidad a las funciones del suscrito, una vez terminado mi tratamiento médico programado.”

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “Son atribuciones del Consejo de Posgrado: “a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; en concordancia con lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2024-0539-M, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador Jurídico; y, por lo tanto, disponer se retome el procedimiento de titulación del señor estudiante Carlos Wladimir Haro Saltos, alumno de la Maestría de Gerencia en Seguridad y Riegos, sexta Promoción, con base a lo dispuesto en el artículo 313 Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se deberá fijar día y hora para la defensa del trabajo final de titulación una vez cumplidos los requisitos pertinentes, defensa que no podrá exceder del próximo periodo académico inmediato, sin que esto signifique para el estudiante realizar ningún trámite administrativo o pagos adicionales a los que en su momento realizó en el proceso de titulación.

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga a la Directora del Centro de Posgrados; a la Unidad Financiera; a la Unidad de Talento Humano, a la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Coordinador de la Maestría.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de junio de 2024.

Tc. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
Presidente Subrogante del Consejo de Posgrado